

**BERGARAKO UDALAREN ETA
MURUA BALZOLA FUNDazioAREN
ARTEKO LANKIDETZA
HITZARMENA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BERGARA Y LA FUNDACIÓN
MURUA BALZOLA**

En Bergara, a 25 noviembre de 2025.

REUNIDOS

- De una parte, D. Gorka Artola Alberdi, con domicilio a estos efectos en San Martín Aguirre Plaza, 1 Bergara (Gipuzkoa) y con DNI 72.581.398-E, asistido por D. Xabin Juaristi Arrieta, secretario del Ayuntamiento de Bergara.

Interviene en nombre y representación del **Ayuntamiento de Bergara**, entidad con domicilio en San Martín Aguirre Plaza, 1 Bergara (Gipuzkoa) y con NIF P2007900J.

Interviene en su condición de Alcalde, actuando además en virtud de la correspondiente delegación acordada por el Pleno de la Corporación reunido en sesión de fecha 24 de noviembre de 2025 según certificado expedido el mismo día suscrito por el Alcalde, con el visto bueno del Secretario.

- De otra parte, D. Ander Aizpurua Susperregui, con domicilio a estos efectos en Paseo de Mikeletegi 79, en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa) y con DNI 44.168.858-A.

Interviene en nombre y representación de **Fundación Murua Balzola**, entidad domiciliada original y oficialmente en el Palacio Errotalde - Santa Ana, de Bergara, Gipuzkoa, si bien su domicilio administrativo y a efectos de notificaciones radica en el Paseo de Mikeletegi 79, en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa). La Fundación fue constituida por D. Ignacio de Murua Balzola (Conde del Valle y Marqués de Balzola, fallecido en Bergara el día 24 de septiembre de 1953), por medio de su testamento otorgado el día 9 de junio de 1951 y protocolizado ante el Notario de San Sebastián, Don Rafael Navarro Díaz. Se halla inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número GIP-11 y su NIF es G20053518.


Su representación la ostenta en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación, especialmente facultado para este acto en virtud de delegación expresa conferida a su favor por acuerdo adoptado por el Patronato de dicha entidad reunido en sesión de fecha 20 de noviembre de 2025, según certificado expedido el mismo día, suscrito por la Secretaria del Patronato de la Fundación, Dª Natalia García de Albizu Gárate, con el visto bueno del propio Sr. Aizpurua.

Ambos comparecientes, en nombre y representación de las entidades a quienes respectivamente representan, se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN:

I. Sobre algunos aspectos destacables de Fundación Murua Balzola

Con la finalidad de contextualizar correctamente el presente Convenio de Colaboración, se desean destacar algunos de los principales hitos y aspectos que han marcado el devenir histórico de Fundación Murua Balzola:

a) Las primeras décadas de vida de la Fundación

Fundación Murua Balzola es una entidad sin ánimo de lucro creada por voluntad de su fundador, D. Ignacio de Murua Balzola, Conde del Valle y Marqués de Balzola, fallecido en Bergara el día 24 de septiembre de 1953. Desde su origen, la finalidad altruista de la Fundación ha estado ligada a la concesión de ayudas económicas para estudios y formación de todos los niveles y especialidades para menores y jóvenes sin recursos económicos de Gipuzkoa y Elorrio. Teniendo en cuenta tal finalidad, la Fundación fue calificada como “Institución benéfico docente de Beneficencia Particular” por el entonces competente Ministerio de Educación.

El Conde del Valle en su testamento confió la administración de la Fundación a la Caja de Ahorros Provincial de Gipuzkoa, junto con la que estaba previsto colaborasen en la dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines los miembros del patronato que el propio fundador designaba en su testamento. Por dicho motivo, respetando los deseos del fundador, su patronato inicial estuvo formado por diez miembros, claramente agrupados en torno a dos categorías:

De un lado, seis de sus miembros eran personas afines al fundador; de hecho, por estatutos el cargo de presidente del Patronato debía y debe ser ostentado por quien, a su vez, ostente el título de Conde del Valle.

De otro lado, cuatro de sus miembros tenían un perfil más técnico, siendo designados por la entonces existente Caja de Ahorros Provincial de Gipuzkoa.

Al margen de los problemas naturales derivados del doble origen y condición de los miembros del Patronato, lo cierto es que durante las primeras décadas de existencia, la actividad de la Fundación desarrolló naturalmente, sin contratiempos significativos, pudiendo adscribirse los recursos de la Fundación al cumplimiento de dicha finalidad altruista.

b) La extinción y liquidación fallida del año 2003.

El trascurrir de los años, el doble origen y condición de los miembros del Patronato y, sobre todo, la progresiva asunción por las Administraciones Públicas (como “propias”)



de sus obligaciones y responsabilidades en materia de educación, evidenciaron una profunda crisis en el funcionamiento de la Fundación, crisis planteada a varios niveles y que provocó que en el año 2003, el Patronato de la Fundación acordase (en sesión de 8 de abril de 2003) la extinción y liquidación de la misma y que el patrimonio de la Fundación fuese adjudicado a la Diócesis u Obispado de San Sebastián. Así lo evidencian: (i) de un lado, la escritura de disolución y liquidación de la Fundación, autorizada ante el notario de Donostia-San Sebastián D. Diego-María Granados Asensio el 12 de agosto de 2003 (nº 2.709 de su protocolo); y (ii) de otro, la escritura de aceptación de cesión otorgada por la Diócesis de San Sebastián ante el notario de Donostia-San Sebastián D. José-Carlos Arnedo Ruiz el 18 de septiembre de 2003 (nº 2.975 de su protocolo).

Sin embargo, dicha extinción y liquidación de 2003 resultó fallida, toda vez que, una vez presentada para su inscripción con los acuerdos correspondientes, el Protectorado de Fundaciones del País Vasco no ratificó la causa de extinción ni el Registro de Fundaciones del País Vasco, inscribió los acuerdos de extinción y liquidación (como era preceptivo), entre otros motivos, por problemas de trámite sucesivo en la composición e inscripción del Patronato que adoptó tales acuerdos. Por todo ello, se ordenó que la Fundación siguiera funcionando.

c) Los desprendimientos de tierras del año 2017 y la suspensión de la actividad de la Fundación

Tras la referida extinción y liquidación fallida, la Fundación siguió funcionando durante unos años. Sin embargo, en enero de 2017, como consecuencia de episodios de copiosas lluvias, una de las fincas sitas en el barrio Bolu de Bergara de la que la Fundación es cotitular (ostenta el 50% de su pleno dominio), se vio afectada por un importante desprendimiento de terrenos que afectó a una parte de la ladera del monte en el que se ubica dicha finca, causando incluso daños en algunas viviendas. El Ayuntamiento de Bergara consideró preciso realizar distintas actuaciones para asegurar la estabilidad de la ladera del monte y procedió a notificar a los propietarios afectados (entre ellos, a la Fundación Murua Balzola) las actuaciones que fue acometiendo.

Tras dichos episodios y en un ejercicio de prudencia ante una hipotética y eventual responsabilidad de la Fundación (sin que a día de hoy exista ningún pronunciamiento que impute a la Fundación cualquier tipo de responsabilidad, que, en todo caso, sería compartida), la Fundación decidió no seguir comprometiendo su patrimonio financiero, por lo que, durante el año 2017 acordó suspender su actividad de concesión de becas y ayudas para ejercicios sucesivos, suspensión que sigue vigente a día de hoy, como lo evidencia el hecho de que su patrimonio financiero ha permanecido prácticamente inalterado disponiéndose de él únicamente para hacer frente a los gastos generales de la Fundación.

Hasta la fecha el Ayuntamiento ha adjudicado o realizado obras de consolidación de la ladera para eliminar el peligro de desprendimiento habiéndose ejecutado en la actualidad, dos de las tres fases y hallándose la tercera en ejecución.

d) La fluida relación mantenida entre la Fundación y el Ayuntamiento del Bergara

Al margen de lo indicado anteriormente, la relación entre el Ayuntamiento del Bergara y Fundación Murua Balzola siempre ha resultado fluida y fructífera.

El mayor ejemplo de ello se encuentra en el hecho de que, desde hace años, y tras la suscripción del correspondiente Convenio, el principal activo de la Fundación (el Palacio Errotalde o Santa Ana de Bergara) viene siendo utilizado por el Ayuntamiento del Bergara, quien tiene instalada en el mismo desde hace años su biblioteca municipal. Técnicamente dicho Convenio venció el 19 de marzo de 2020, sin que desde entonces se haya producido una renovación expresa (entre otros motivos, por la imposibilidad de reunir íntegramente al Patronato, como se verá). Pero en la práctica, se ha producido tal renovación tácita, pues el Ayuntamiento lo sigue utilizando para tal fin, a cambio de asumir los gastos de mantenimiento que un edificio de tales características implica.

e) Los problemas para regularizar el Patronato de la Fundación

Los problemas derivados del doble origen y condición de los miembros del Patronato y las disposiciones previstas por el fundador respecto a la presidencia del Patronato (estatutariamente quedó encomendada a quien ostentase en cada momento el título de Conde del Valle) han seguido provocando dificultades de funcionamiento de su órgano de gobierno, como lo evidencia el hecho de que no se hayan ido incorporando al Patronato nuevos miembros del entorno del Conde una vez fallecidos los originales y que hasta fechas muy recientes, no ha sido posible instar la regularización de situación del Patronato de la Fundación.

En efecto, conforme a las disposiciones estatutarias, la primera presidencia del Patronato quedó encomendada a D. Pedro Murua Lezama-Leguizamón (sucesor en el título de Conde del Valle). Sin embargo, la edad, situación personal e inacción “de hecho” de éste (mayor aún si cabe, tras el intento de extinción fallida de 2003) ha venido dificultando a los restantes miembros adoptar algunos acuerdos tan básicos como los de la aprobación de las cuentas anuales de los últimos ejercicios.

A los pocos meses de fallecer D. Pedro Murua Lezama-Leguizamón (suceso acaecido en noviembre de 2019), se produce también el fallecimiento de la persona que sucediera a aquél en el título nobiliario (Dª María-Pilar Murua Lezama-Leguizamón). Ello obligó a tener que esperar a la publicación en el BOE de la correspondiente orden ministerial por la que se expidió la carta de sucesión del referido título nobiliario en favor de D. Vicente Orbe y Murua para poder reunirse con éste último, explicarle la situación, ofrecerle la

presidencia el Patronato de la Fundación o recabar su renuncia formal (como así finalmente ocurrió).

Y, tras todo ello, finalmente ha sido posible adoptar los acuerdos para regularizar la situación del Patronato de la Fundación en el Registro de Fundaciones.

II. Sobre la situación patrimonial actual de Fundación Murua Balzola

Una vez expuestos los principales hitos que han marcado el devenir de Fundación Murua Balzola, con la misma finalidad de contextualizar correctamente el presente Convenio de Colaboración, se desean destacar los siguientes aspectos que reflejan la situación patrimonial actual de Fundación Murua Balzola:

- a) Tal y como se desprende de la documentación aportada por el representante de Fundación Murua Balzola (certificados bancarios unidos al presente Convenio), a día de hoy, esta es titular de los siguientes activos financieros:
 1. Saldo en la cuenta corriente KB número 1062790323 a 4 de noviembre de 2025, por importe de 196.496,82 euros.
 2. Valores mobiliarios depositados en la cuenta de valores KB número 4614599660, por importe de 587,70 euros.
- b) Igualmente, tal y como se desprende de la documentación aportada por el representante de Fundación Murua Balzola (notas registrales unidas al presente Convenio), a día de hoy, esta es titular o cotitular de los derechos que a continuación se indican sobre las siguientes fincas o participaciones indivisas sobre fincas ubicadas en el municipio de Bergara:
 1. El pleno dominio de la totalidad del Palacio de Errotalde o Santa Ana de Bergara, finca registral nº 10.191, CRU 20015000356686, referencia catastral 4874003, valorado en 783.523,92 euros.
 2. El pleno dominio de la totalidad de la parcela en la que se ubica la ermita o capilla de Santa Ana de Bergara, finca registral nº 10.192, CRU 20015000356693, referencia catastral 4874004, valorado en 57.219,32 euros.
 3. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca urbana resto de pertenecidos del palacio de Santa Ana de Bergara, finca registral nº 8.279, CRU 20015000362359, valorado en 2.095 euros.
 4. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca rústica casería molino de Santa Ana de Bergara, finca registral nº 1.601, CRU 20015000475318, valorado en 44 euros.

5. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca rústica terrenos que fueron pertenecidos del caserío Ugarte, de Bergara, finca registral nº 1.606, CRU 20015000061528, valorado en 1.361,20 euros.
 6. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca rústica terreno en el término Echeazpia, de Bergara, finca registral nº 4.232, CRU 20015000381220, valorado en 32 euros.
 7. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca rústica terreno en el término Echeburua, de Bergara, finca registral nº 4.233, CRU 20015000164632, valorado en 73 euros.
 8. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca rústica terreno llamado Madura-Solua o Vega de Amillaga, de Bergara, finca registral nº 4.234, CRU 20015000381237, valorado en 83 euros.
 9. El pleno dominio de la mitad indivisa de las Heredades Machategui uno y dos que fueron pertenecidos de la casa Masterreca 7 de Bergara, finca registral nº 1.612, CRU 20015000088433, valorado en 3.081,5 euros.
- c) Además la Fundación Murua Balzola es titular o cotitular de las siguientes fincas fuera de la localidad de Bergara.
1. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca rústica terreno en el término Curutzebarri, de Elorrio, finca registral nº 1.426, CRU 48009000791932, valorado en 2.633 euros.
 2. El pleno dominio de la mitad indivisa de la finca rústica resto de la casería Sagarra-torrea con sus pertenecidos en el valle de Irurei, de Placencia, finca registral nº 784, CRU 20016000225071. Valorado en 732 euros.
 3. El pleno dominio de la finca rústica faja de terreno que hoy se considera pertenecido de la casería Mancisidor-mayor o Lasalde y Lorecoa, de Zumaia, finca registral nº 647, CRU *2 20001000851542. Valorado en 399 euros.

En este contexto, interesa destacar las siguientes observaciones:

Todas las fincas o participaciones indivisas sobre las fincas citadas se hallan libres de cargas registrales (salvo, en algún caso, de las correspondiente servidumbres en favor o en contra).

Todas ellas se hallan libres de arrendamientos; ello se entiende sin perjuicio de que el uso de la primera (Palacio Errotalde), como se ha indicado, se halla actualmente cedido al Ayuntamiento de Bergara.

- Respecto a las fincas identificadas bajo los números 1 y 2 (Palacio de Errotalde y ermita o capilla de Santa Ana), sobre las mismas no figura inscrita en el registro de la propiedad limitación alguna; sin embargo, tanto Fundación Murua Balzola, como el Ayuntamiento de Bergara conocen: (i) que la mitad indivisa de dichas fincas fue cedida gratuitamente a la Fundación por terceras personas en virtud de escritura autorizada por el notario de San Sebastián D. José Areitio el día 6 de octubre de 1972, nº 1.106 de protocolo; y (ii) que en dicha escritura se condicionó (*condición resolutoria*) la citada cesión de la mitad indivisa de las fincas a que “*la casa Palacio de Errotalde o Santa Ana y sus pertenecidos sirvieran exclusivamente para las finalidades previstas en las normas estatutarias de la Fundación Murua Balzola, de forma que, si por cualquier causa dejare de ser posible el cumplimiento de tales obligaciones como sede central de la Fundación Murua-Balzola, adverdrán propietarios nuevamente los citados señores cedentes o sus causahabientes, en su caso, y ello sin limitación de ninguna especie*”.
 - Respecto a las fincas identificadas bajo los números 3 a 9 (cuya titularidad dominical solo corresponde a la Fundación en cuanto a una mitad indivisa), tanto Fundación Murua Balzola, como el Ayuntamiento de Bergara conocen que las restantes participaciones figuran registradas a nombre de terceras personas (en su día, allegadas o beneficiarias del fundador, D. Ignacio de Murua Balzola).
 - Respecto a las fincas identificadas bajo los números 4 a 9 (cuya titularidad dominical solo corresponde a la Fundación en cuanto a una mitad indivisa), tanto Fundación Murua Balzola, como el Ayuntamiento de Bergara desconocen realmente si las mismas existen o no, si tienen tal descripción real o no, si son de titularidad real de la Fundación o han sido vendidas a terceros, etc. al no existir recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles girados sobre las mismas. En este sentido, las partes se remiten al Informe elaborado en julio de 2013 por Teknilur Valoraciones, S.L. en el que se aprecian las dificultades de localización de varios de los pertenecidos y fincas allí descritos.
- d) Por lo demás, la situación patrimonial de Fundación Murua Balzola igualmente se deduce de la ausencia de pasivos, puesto que, según se desprende de las propias manifestaciones indicadas por su representante, a día de hoy:

* No le consta la existencia de ningún pasivo ni deuda de Fundación Murua Balzola.

No le consta la existencia de ninguna limitación ni responsabilidad contingente que pueda disminuir el patrimonio de Fundación Murua Balzola, con las salvedades aludidas en los apartados anteriores del presente Convenio.

- Fundación Murua Balzola no es ni ha sido titular de ninguna relación jurídica que pueda implicar la asunción de cualquier obligación económica frente a terceros (e.g. relaciones laborales, etc.) o que pudieran afectar negativamente a su patrimonio, salvo las propias e inherentes a la titularidad de sus activos.

- El principal activo de la Fundación, constituido por el Palacio de Errotalde o Santa Ana de Bergara es un edificio de marcado valor histórico pero que requiere de una importante actualización (por ejemplo, entre otros, adecuación de su estructura, accesibilidad, mejoras en general etc.) actualización para la que la Fundación carece de los medios económicos necesarios.

III. Sobre la conveniencia de suscribir el presente Convenio

Teniendo en cuenta todo el contexto y todos los aspectos descritos en los expositivos anteriores, los actuales miembros del Patronato de Fundación Murua Balzola consideran que ante la imposibilidad de la Fundación de realizar el fin fundacional, entre otras cuestiones al haberse agotado prácticamente sus recursos económicos y por las circunstancias referidas en el Expositivo Primero de este Convenio, el mejor modo de cumplir la voluntad del fundador pasa por extinguirse y liquidarse, de forma que, a continuación se transmitan al Ayuntamiento de Bergara, como entidad pública que lleva a cabo fines de interés general, todos los activos y pasivos de la Fundación, con excepción de las tres fincas descritas en el Expositivo II c) anterior, para que éste adquiera los unos y se subrogue en los otros por sucesión universal. Dicho planteamiento ha recibido (previa su exposición) el visto bueno del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bergara también ha dado su visto bueno a dicho planteamiento, estando dispuesto, con los límites establecidos en el presente Convenio, a adquirir todos los activos de Fundación Murua Balzola con la excepción prevista en el párrafo anterior y a subrogarse en todos sus pasivos por sucesión universal.

En definitiva, por interesar el tema a ambas partes, se considera oportuno instrumentalizar la colaboración de las dos entidades mencionadas mediante la formalización del presente Convenio de Colaboración, que desean articularlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto y finalidad regular el conjunto de derechos y obligaciones que asumen cada una de las dos partes intervenientes con relación a la transmisión universal de la totalidad de los activos y pasivos de Fundación Murua Balzola al Ayuntamiento de Bergara.

Dicha transmisión patrimonial universal se producirá tras la extinción y liquidación de Fundación Murua Balzola acordada por ésta ante la imposibilidad de realizar el fin de la misma, siendo el único destinatario de esta el Ayuntamiento de Bergara, quien, tras su aceptación y con los límites establecidos en el presente Convenio, adquirirá todos los activos de Fundación

Murua Balzola y se subrogará en todos sus pasivos por sucesión universal, quedando asimismo extinguida la responsabilidad de la Fundación Murua Balzola respecto del desprendimiento.

Para ello, previamente a la adopción del acuerdo de extinción por Fundación Murua Balzola, esta transmitirá las fincas de referencia en el Expositivo II, c) a Kutxa Fundazioa.

Segunda.- Fecha de efectos

Las partes convienen que los efectos de la transmisión universal de la totalidad de los activos y pasivos de Fundación Murua Balzola se difieran al momento en el que el Ayuntamiento de Bergara acepte y se subrogue en escritura pública notarial la totalidad de activos y pasivos de la primera (en adelante, la Fecha de Efectos).

Tercera.- Obligaciones de Fundación Murua Balzola

Como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, Fundación Murua Balzola asume las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y mantener hasta la Fecha de Efectos todos sus activos, dando a los mismos un tratamiento similar al recibido hasta el día de hoy, evitando realizar cualquier acto que pudiera perjudicarlos o disminuir su valor.
- b) No disponer ni gravar hasta la Fecha de Efectos los activos que a día de hoy constituyen su patrimonio activo. Por excepción: (i) podrá disponer de los activos financieros para atender a las necesidades y gastos ordinarios de la Fundación y (ii) deberá transmitir previamente las fincas descritas en el Expositivo II, c). Cualquier otro acto de disposición o gravamen requerirá del consentimiento del Ayuntamiento de Bergara.
- c) No asumir hasta la Fecha de Efectos deudas ni pasivos que puedan comprometer el patrimonio de la Fundación, salvo que cuente con el consentimiento del Ayuntamiento de Bergara.
- d) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Bergara hasta la Fecha de Efectos de cualquier contingencia o información que pudiera perjudicar o disminuir el valor del patrimonio de la Fundación o que impidiera o dificultara conseguir la finalidad perseguida por el presente Convenio.
- e) Adoptar, conforme a la legalidad vigente, los acuerdos internos de extinción y liquidación y cualesquiera otros complementarios que sean precisos o convenientes para conseguir la finalidad perseguida por el presente Convenio.

- f) Comparecer al otorgamiento de la/s escritura/s notarial/es de extinción y liquidación para, con los límites establecidos en el presente Convenio, transmitir todos sus activos al Ayuntamiento de Bergara, quien al mismo tiempo se subrogará en todos sus pasivos por sucesión universal.
- g) Instar las ratificaciones o autorizaciones por el Protectorado de Fundaciones del País Vasco que resulten precisas.
- h) Instar las inscripciones en el Registro de Fundaciones del País Vasco que resulten precisas.
- i) Instar las inscripciones en los Registro de la Propiedad que resulten pertinentes.
- j) Consensuar con el Ayuntamiento de Bergara cualquier comunicación que esté previsto realizar con relación al presente Convenio de Colaboración, con antelación suficiente.
- k) En general, realizar todos los actos y gestiones que estén en su mano y sean precisas o convenientes para conseguir la plena ejecución del presente Convenio.
- l) Presentar todas las declaraciones fiscales, así como realizar la liquidación de impuestos y tasas que la normativa vigente exige a la Fundación, hasta su extinción.
- m) Entregar al Ayuntamiento de Bergara una copia de la documentación disponible sobre la Fundación.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Bergara

Por su lado, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, el Ayuntamiento de Bergara asume las siguientes obligaciones:

- a) Informar puntualmente a Fundación Murua Balzola hasta la Fecha de Efectos de cualquier contingencia o información que impidiera o dificultara conseguir la finalidad perseguida por el presente Convenio.
- b) Desarrollar todos los procedimientos administrativos y adoptar todos los actos administrativos que resulten precisos para adquirir todos los activos de Fundación Murua Balzola y subrogarse, con los límites establecidos en el presente Convenio, en todos sus pasivos por sucesión universal.



Bergarako
Udala

- c) Comparecer al otorgamiento de los documentos y escrituras notariales que sean precisos para, con los límites establecidos en el presente Convenio, adquirir todos los activos de Fundación Murua Balzola y para subrogarse al mismo tiempo en todos sus pasivos por sucesión universal.
- d) Asumir el pago de cuantos gastos (notariales, registrales, etc.) e impuestos se devenguen como consecuencia de la transmisión de activos y subrogación de pasivos objeto del presente Convenio.
- e) Exonerar a Fundación Murua Balzola y a los patronos, gestores y/o liquidadores de ésta, renunciando expresamente al ejercicio de cualesquiera acciones contra ellos que esté relacionada con cualquiera de las siguientes contingencias:
 - la existencia y el posible ejercicio de condición resolutoria pactada en 1972 al tiempo de la cesión gratuita de la mitad indivisa de las fincas 1 y 2, aludida en el apartado b) del Expositivo II;
 - la extinción y liquidación fallida de 2003, aludida en el apartado b) del Expositivo I;
 - los desprendimientos de tierras de 2017, aludidos en el apartado c) del Expositivo I;
 - el desconocimiento actual y exacto acerca de la existencia, descripción o titularidad real de las fincas 4 a 12, aludido en el apartado b) del Expositivo II.
- f) Asumir el compromiso de destinar de forma permanente el palacio de Errotalde o casa de Santa Ana de Bergara a obras de utilidad pública y beneficencia en Gipuzkoa.
- g) Consensuar con Fundación Murua Balzola cualquier comunicación que esté previsto realizar con relación al presente Convenio de Colaboración, con antelación suficiente.
- h) En general, realizar todos los actos y gestiones que estén en su mano y sean precisas o convenientes para conseguir la plena ejecución del presente Convenio.

Quinta.- Si por cualquier circunstancia el Protectorado de Fundaciones no autorizara la extinción de la Fundación, el presente convenio quedará sin efecto.



Bergarako
Udala

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Bergara



D. Gorka Artola Alberdi

Fundación Murua Balzola

D. Ander Aizpurua Susperregui

Secretario Ayuntamiento de Bergara

A los efectos de dar fe de acuerdo con Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

D. Xabier Juaristi Arrieta